

lladosa, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la Resolución de 7 de julio de 1986, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la marca denominativa número 1.095.914 "Pearls", para la comercialización de caramelos, incluidos en la clase 30 del Nomenclátor Internacional, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28320 *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 718/1989, promovido por doña María Eugenia Bolaños López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Eugenia Bolaños López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 28 de octubre de 1988, sobre calificación de un ejercicio de pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Bolaños López contra la Resolución del Secretario de Administraciones Públicas de 16 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de la Comisión Permanente de Selección de Personal de 28 de octubre de 1988 que aprobó la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos las indicadas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

28321 *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 318/1989, promovido por doña María Elisa de L'Hotellerie-Fallois Ballepín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Elisa de L'Hotellerie-Fallois Ballepín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora García Letrado, en representación de doña María Elisa L'Hotellerie-Fallois Ballepín, contra el Acuerdo de la MUFACE de 30 de abril de 1988 que asignó a la actora una pensión final de 19.774 pesetas, y contra la Resolución de 9 de junio de 1989, expresamente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra aquél Acuerdo, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28322 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 2.103, 2.104 y 2.105/1990, acumulados, promovidos por don Marcelino López Mira y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en

los recursos contencioso-administrativos números 2.103, 2.104 y 2.105/1990, acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes don Marcelino López Mira, don Manuel Bazarra Sánchez y don Victorino Collantes Mulero, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 3 de septiembre y 5 de octubre de 1990, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra otras de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fechas 7 de agosto, y 19 y 21 de septiembre de 1989, sobre cuantía de las pensiones complementarias de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Declarar la falta de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de los presentes recursos acumulados números 2.103 a 2.105 de los de 1990, a instancia de don Marcelino López Mira, don Manuel Bazarra Sánchez y don Victorino Collantes Mulero, representados por el Letrado don José Miguel Orantes Canales, contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de octubre y de 3 de septiembre de 1990, desestimatorias de recursos de alzada interpuestos por los demandantes contra Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por las que se da cumplimiento a las sentencias recaídas en diferentes Juzgados de lo Social y que la competencia corresponde a la Jurisdicción Social, advirtiendo a los recurrentes que si comparecen ante la misma en el plazo de un mes, se entenderá haberlo hecho en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28323 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.095/1991, promovido por doña María Sabio Salipota.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don doña María Sabio Salipota, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de mayo de 1991, sobre prestación de viudedad extraordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta) ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Sabio Salipota, y en consecuencia declarar que la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 16 de octubre de 1991, es conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28324 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 832/1991, promovido por Asociación de Funcionarios Públicos Jubilados (Clases Pasivas) de Las Palmas de Gran Canaria.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1991, en el que son partes, de una, como demandante, la Asociación de Funcionarios Públicos Jubilados (Clases Pasivas) de Las Palmas de Gran Canaria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 4 de enero de 1991, sobre exención de participación en el precio de los productos farmacéuticos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Funcionarios Públicos Jubilados (Clases Pasivas) contra las Resoluciones descritas en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, por ser las mismas conformes a derecho. Segundo.—Desestimar las demás peticiones contenidas en la demanda. Tercero.—No condenar en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28325 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 1.008/1991, promovido por don Jaime Casanovas Sarquella.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Casanovas Sarquella,